



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

N.º 00066-2024-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, 29 de noviembre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 00489-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 11.10.2024<sup>1</sup>, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tumbes (ODS Tumbes) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) notifica a la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes (Unidad Ejecutora) el inicio de fiscalización de sede respecto a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria y precios de los servicios colaterales de las localidades de Tumbes (Incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos en el período de mayo a diciembre del 2023. Asimismo, se solicitó información otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 01177-2024-UESST-GG, del 23.10.2024<sup>2</sup>, la Unidad Ejecutora solicitó ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la información referida a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria y precios de los servicios colaterales requerida en el Oficio N.º 00489-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Oficio N.º 00500-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 24.10.2024<sup>3</sup>, se adjunta el Informe N.º 0234-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP, la ODS Tumbes otorgó la prórroga de plazo solicitado por la Unidad Ejecutora para la atención del requerimiento de información contenido en el Oficio N.º 00489-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Oficio N.º 1211-2024-UESST-GG, del 4.11.2024<sup>4</sup>, la Unidad Ejecutora remitió información referida a la aplicación oportuna de la estructura tarifaria y precios de los servicios colaterales requerida en el Oficio N.º 00489-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante el Informe de Fiscalización N.º 0258-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución<sup>5</sup>, se concluye lo siguiente:

- 1 Notificada a la Unidad Ejecutora el 11.10.2024, con Constancia de Notificación: 2024-109667 y Recepcionada por la Unidad Ejecutora con Acuse de Recibo el 11.10.2024 siendo las 17:24:55 horas
- 2 Recibido por la Sunass el 23.10.2024, según Expediente SIGED: 2024-67866.
- 3 Notificada a la Unidad Ejecutora el 24.10.2024, con Constancia de Notificación: 2024-114573 y Recepcionada por la Unidad Ejecutora con Acuse de Recibo el 24.10.2024 siendo las 16:05:44 horas
- 4 Recibido por la Sunass el 4.11.2024, según Expediente SIGED: 2024-70046.
- 5 Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:

#### <<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

<< (...) **5.2 La UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES - AGUA TUMBES** no efectuó de manera correcta la determinación del importe a facturar por agua potable de cada unidad de uso, en cumplimiento a la a los literales ii del artículo 87<sup>6</sup> en concordancia con los numerales 89.1 y 89.2 del artículo 89<sup>7</sup> del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento; generando cobros en exceso a un total de **cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) recibos**; de los cuales ciento cuarenta (140) recibos de mayo 2023; ciento cincuenta y tres (153) recibos de junio 2023; setenta y cinco (75) recibos de julio 2023; sesenta y dos (62) recibos de agosto 2023; cuatro (4) recibos de setiembre 2023; tres (3) recibos de octubre 2023; cinco (5) recibos de noviembre 2023 y dos (2) recibos de diciembre 2023; de las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zorritos y Zarumilla, cuyas facturaciones son del tipo promedio histórico y/o asignación de consumo; por lo que, se recomendará la imposición de una medida correctiva.>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>

### <sup>6</sup> **Artículo 87.- Objetivos Generales**

Las obligaciones de las EPS con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios efectivamente prestados, (ii)

aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios prestados,

y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones. Las obligaciones de las empresas prestadoras con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios

efectivamente prestados, (ii) aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios prestados, y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones.

### <sup>7</sup> **Artículo 89. Determinación del Importe a Facturar**

#### **89.1. Metodología**

La empresa prestadora se encuentra obligada a aplicar de manera estricta, para la facturación periódica de los servicios de agua potable y alcantarillado, la metodología establecida en el presente Reglamento para la determinación del importe a facturar, que cuenta con las siguientes fases:

i) Determinación del VAF por agua potable de cada unidad de uso., ii) Determinación del importe a facturar por agua potable de cada unidad de uso., iii) Determinación del importe a facturar por alcantarillado., iv) Determinación del importe total.

#### **89.2. Situaciones que pueden presentarse**

Las posibles situaciones que se pueden presentar, en la aplicación de la metodología, dependerán del número de conexiones de agua potable que haya en el predio, del número de unidades de uso, y de si la o las conexiones de agua potable cuentan o no con un medidor de consumo. Las posibles situaciones son las siguientes:

- A) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- B) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- C) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- D) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- E) Predio con una unidad de uso, servido por más de una conexión de agua potable, con o sin medidor.
- F) Predio con varias unidades de uso servido por más de una conexión de agua potable.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA<sup>8</sup>, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**<sup>9</sup>, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD<sup>10</sup>, la **ODS Tumbes** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – ORDENAR** a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, la implementación de la siguiente medida correctiva:

#### Medida correctiva Única

- <sup>8</sup> Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:  
<<**Artículo 79.- Sunass**  
*La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:*  
(...)  
*3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:*  
(...)  
*d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.*  
(...)>>
- <sup>9</sup> Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:  
<<**Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios**  
(...)  
*j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>*
- <sup>10</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:  
<<**Artículo 23.- Procedimiento**  
*Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.*  
(...)  
**23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:**  
*La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>*



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

**Incumplimiento:** Facturar en exceso por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, por la incorrecta determinación del importe a facturar por agua potable de cada unidad de uso.

**Base normativa:** ítem ii) del artículo 87 en concordancia con los numerales 89.1 y 89.2 del artículo 89 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 058-2023-SUNASS-CD.

La **Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** deberá devolver los montos cobrados en exceso por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, por la incorrecta determinación del importe a facturar con la estructura tarifaria del periodo regulatorio 2023-2027 a un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) corresponden en a la facturación de mayo 2023, junio 2023, julio 2023, agosto 2023, setiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre 2023 de las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zarumilla y Zorritos, como se detalla:

### 1. Facturación del mes de mayo 2023. (140 usuarios)

Nro.	Suministro								
1	113352	29	120609	57	121670	85	121956	113	1442763
2	115006	30	113613	58	113887	86	380889	114	120778
3	144299	31	327133	59	113237	87	118810	115	122193
4	117693	32	120416	60	118096	88	112978	116	111220
5	116764	33	327933	61	118137	89	348233	117	120774
6	1441577	34	328277	62	115177	90	175286	118	326497
7	1441133	35	1238019	63	119171	91	1440162	119	326977
8	115045	36	111887	64	119222	92	1282970	120	328922
9	118445	37	112810	65	113159	93	120555	121	1483514
10	1439597	38	1421783	66	114661	94	1444033	122	326409
11	119081	39	112065	67	114234	95	379011	123	225938
12	113960	40	176637	68	111022	96	1443597	124	112240
13	1440709	41	114018	69	1443071	97	119326	125	114383
14	111456	42	183313	70	223235	98	120063	126	120096
15	223776	43	223172	71	1439654	99	120379	127	223082
16	114242	44	183225	72	113532	100	120684	128	223174
17	114387	45	173307	73	110917	101	1442224	129	247680
18	114091	46	112082	74	121736	102	1475839	130	113176
19	112056	47	119277	75	1480795	103	1441608	131	113505
20	183058	48	110543	76	121665	104	1443514	132	223065
21	327918	49	112050	77	118584	105	326508	133	183900
22	329122	50	111608	78	1439896	106	1441575	134	177440



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

23	327938	51	113252	79	113659	107	1246543	135	184018
24	328132	52	121700	80	1483286	108	1442144	136	118008
25	113405	53	113196	81	117885	109	224628	137	113506
26	114625	54	112814	82	1238028	110	327715	138	114212
27	121510	55	223336	83	112097	111	122385	139	114182
28	111275	56	182579	84	112345	112	1442561	140	110771

### 2. Facturación del mes de junio 2023. (153 usuarios)

Nro.	Suministro								
1	118584	32	111722	63	115045	94	119081	125	1246543
2	119171	33	118445	64	180570	95	110771	126	1234589
3	111603	34	114104	65	113588	96	111456	127	1440162
4	111022	35	183313	66	184018	97	117760	128	1443071
5	112065	36	178241	67	113176	98	116630	129	1443489
6	144299	37	112082	68	177440	99	120063	130	1441594
7	120555	38	112240	69	183058	100	111887	131	1441577
8	118008	39	112345	70	113613	101	183570	132	1473129
9	112056	40	111604	71	183900	102	115177	133	1443597
10	173307	41	112097	72	176637	103	247680	134	1442763
11	114383	42	118096	73	114091	104	223065	135	1439597
12	120416	43	113887	74	116423	105	223172	136	1439896
13	113532	44	182579	75	115006	106	224628	137	1480795
14	117693	45	121670	76	113659	107	223235	138	1483514
15	112814	46	111608	77	120774	108	225938	139	1442144
16	113237	47	183225	78	175871	109	223174	140	1441608
17	119326	48	120096	79	119277	110	223336	141	1443514
18	121510	49	110486	80	113960	111	223082	142	1442561
19	110543	50	176874	81	120379	112	376091	143	1442224
20	118137	51	112050	82	175286	113	380889	144	1442214
21	121736	52	110095	83	114234	114	327715	145	1441575
22	110917	53	112978	84	111669	115	329184	146	1443111
23	117885	54	114182	85	119222	116	1238551	147	1441133
24	111275	55	116764	86	114242	117	1238028	148	1440971
25	114212	56	113352	87	114661	118	1244892	149	1439654
26	112810	57	114387	88	113405	119	1283163	150	1439770
27	121956	58	120778	89	118810	120	1238099	151	1475839
28	110098	59	114018	90	113505	121	1238061	152	1444175
29	113159	60	114178	91	113252	122	1238430	153	1440709
30	144633	61	122193	92	122385	123	1238019		
31	120684	62	180891	93	113506	124	1282970		



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

### 3. Facturación del mes de julio 2023. (75 usuarios)

Nro.	Suministro								
1	118584	16	183313	31	183900	46	113506	61	1440252
2	119171	17	112345	32	115006	47	113533	62	1441577
3	112065	18	118096	33	113659	48	120063	63	1483540
4	116135	19	113887	34	114659	49	115177	64	1443597
5	144299	20	113561	35	173103	50	224273	65	1439597
6	118008	21	176019	36	114234	51	224628	66	1439896
7	183290	22	114202	37	111669	52	223336	67	1480795
8	112056	23	112050	38	119222	53	329184	68	1442144
9	113532	24	114182	39	114242	54	1238551	69	1441608
10	112814	25	114018	40	118135	55	1238028	70	1442224
11	113237	26	115045	41	114661	56	1238019	71	1443938
12	174467	27	114920	42	113405	57	1282970	72	1441575
13	112810	28	113588	43	118810	58	1246543	73	1439654
14	113159	29	113176	44	113505	59	1440162	74	1475839
15	118445	30	113613	45	113252	60	1443071	75	1440709

### 4. Facturación del mes de agosto 2023. (62 usuarios)

Nro.	Suministro								
1	118584	14	144633	27	113176	40	119222	53	1238028
2	116734	15	118445	28	183056	41	114242	54	1276992
3	116135	16	183313	29	183125	42	118135	55	1238061
4	144299	17	112345	30	113613	43	114661	56	1238430
5	118008	18	118096	31	183900	44	118810	57	1237904
6	112056	19	113887	32	115006	45	113505	58	1238019
7	114989	20	119761	33	113659	46	113506	59	1483540
8	113532	21	113955	34	114751	47	120063	60	1446497
9	112814	22	114202	35	118080	48	115177	61	1439654
10	113237	23	112050	36	175849	49	114625	62	1483371
11	174467	24	114018	37	119277	50	224273		
12	112810	25	115045	38	114234	51	223336		
13	113159	26	113588	39	111669	52	1238551		

### 5. Facturación del mes de setiembre 2023. (4 usuarios)

Nro.	Suministro	Nro.	Suministro	Nro.	Suministro	Nro.	Suministro
1	111007	2	328281	3	377504	4	1238067



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

### 6. Facturación del mes de octubre 2023. (3 usuarios)

Nro.	Suministro	Nro.	Suministro	Nro.	Suministro
1	119894	2	111007	3	328281

### 7. Facturación del mes de noviembre 2023. (5 usuarios)

Nro.	Suministro								
1	119894	2	111007	3	226028	4	328281	5	1238067

### 8. Facturación del mes de diciembre 2023. (2 usuarios)

Nro.	Suministro	Nro.	Suministro
1	111007	2	328281

En cada caso, a dichos importes se le deberá añadir el monto correspondiente a los intereses calculados hasta la fecha de devolución, según lo establecido en el artículo 34 del Texto único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de **sesenta días (60) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- Copia de la muestra de cien (100) notas de abono emitidas y aplicadas a los usuarios de cada una de las localidades de Tumbes, Nuevo Tumbes, Corrales, Zarumilla y Zorritos, en donde se evidencie la devolución de los importes facturados en exceso en la facturación emitida en el mes de mayo 2023, junio 2023, julio 2023, agosto 2023, setiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre 2023, más los intereses generados hasta la fecha de devolución de dichos importes.

Asimismo, presentará la muestra de cien (100) estados de cuenta corriente de cada uno de los usuarios, en donde se observen los cargos y abonos por los servicios prestados; que evidencien la devolución de los importes cobrados en exceso más los intereses correspondientes a la fecha de devolución o abono en la cuenta del usuario.

En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo, para lo cual deberá remitir los comprobantes de pagos respectivos que evidencien la devolución.

- Copia de cien (100) históricos de facturación y cien (100) copias de los recibos que contengan los importes devueltos y los cargos de devolución.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0040-2024-SUNASS-ODS-TUM

- c) Un cuadro Excel editable en el cual se mostrará de manera separada el importe cobrado en exceso, los intereses correspondientes, el importe devuelto, cuadro resumen, entre otra información relevante de los cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) suministros de la facturación de mayo 2023, junio 2023, julio 2023, agosto 2023, setiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre 2023

**Artículo Segundo. – CONCEDER** a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes** el plazo máximo de **sesenta (60) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

**Artículo Tercero. – DISPONER** la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0258-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. –** La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Tumbes o la Gerencia General de la **Sunass**, presentemente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

**Regístrese y notifíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

-----  
**María del Rosario SILVA PUELLES**  
**Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio de Tumbes**